

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **06904**

05 de junio, 2026  
**DFOE-LOC-0725**

Señora  
Margoth León Vásquez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@muniesparza.go.cr](mailto:concejo@muniesparza.go.cr)

Señor  
Bienvenido Venegas Porras  
Alcalde Municipal  
[bvenegas@muniesparza.go.cr](mailto:bvenegas@muniesparza.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la  
Municipalidad de Esparza

La Contraloría General recibió el oficio n.º AME-291-2026 del 5 de mayo de 2026<sup>1</sup>, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Esparza, por la suma de ₡1.600,34 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes, transferencias de capital y cuentas especiales

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 156,

---

<sup>1</sup> Identificado en la CGR con el número de ingreso 9793.

DFOE-LOC-0725

2

05 de junio, 2026

celebrada el 27 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba:**

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡507,06 millones y Superávit específico por ₡861,29 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025,

<sup>2</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0725

3

05 de junio, 2026

aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 136-2026, celebrada el 26 de abril de 2026<sup>4</sup>. (Ver punto 2 de improbación).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## 2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en la partida Cuentas especiales, por un monto de ₡151,04 millones y **su fuente de financiamiento**<sup>5</sup>, por cuanto las justificaciones suministradas por la Administración, denotan que no se tiene aún definido lo que se pretende realizar –metas y productos– con los ingresos propuestos. Debido a esto, no resulta razonable destinar tal monto de recursos a una cuenta de equilibrio que, por su naturaleza, no permite la asignación directa de gastos y compromete el adecuado proceso de planificación institucional, el cual constituye la base para el logro de los objetivos y metas propuestos del Gobierno local. Asimismo, el uso de la partida de “Cuentas especiales” debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público. (Principios presupuestarios de vinculación del presupuesto con la planificación institución, el principio de programación y el principio de gestión financiera, contemplados en la norma 2.2.3, incisos b), c) y j) de las NTPP; el artículo 5, inciso e) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos LAFRPP, n.º 8131 y la norma 3.2 de las NTPP).

b) El contenido presupuestario incorporado en el Programa III, en la partida Bienes duraderos (Mejoramiento vías cantonales adyacentes a ruta nacional 1 del cantón de Esparza), por ₡81,00 millones y **su fuente de financiamiento**<sup>6</sup>, con base en lo indicado en los oficios números GV-050-2026 del 21 de abril de 2025 y AME-388-2026 del 25 de mayo de 2026<sup>7</sup>. (Principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal; el 5 de la Ley n.º 8131; el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP y el artículo 71 del Código Municipal).

---

<sup>4</sup> De acuerdo con lo indicado en el oficio n.º SM-53-2026 del 27 de enero de 2026 suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal, remitido mediante el SIPP.

<sup>5</sup> Corresponde al superávit específico por concepto de Proyectos y programas para la Persona Joven por un monto de ₡5,04 millones y el Impuesto por movilización de carga portuaria, Ley n.º 8461, por ₡145,99 millones.

<sup>6</sup> Corresponde al superávit específico por concepto de Fondo para obras financiadas con el Impuesto al Cemento.

<sup>7</sup> (...) Se informa, además, que la ejecución de los recursos quedará sujeta a la formalización y aprobación del respectivo convenio específico, instrumento en el que se definirán de manera detallada las obras a ejecutar. Dicho convenio **deberá contar con la aprobación tanto del Concejo Municipal de Esparza como del Ministerio de Obras Públicas y Transportes**". (La negrita no es del original).

DFOE-LOC-0725

4

05 de junio, 2026

### 3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos “NI 9793-2026 Otros Certificación tesorería” y “NI 9793-2026 Otros SM-286-2026 (UTGV)”, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.368,35 millones<sup>8</sup>.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas  
**Gerente de área a.i.**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GSL/emg

ce: Sr. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, ebrenes@muniesparza.go.cr  
Sra. Gabriela Dalorso Álvarez, Analista de Presupuesto de la Municipalidad de Esparza,  
gdalorso@muniesparza.go.cr

Expediente CGR-APRE-2026003300

NI: 9793 - 10420 - 11211

G: 2026002128-1

<sup>8</sup> Monto exacto ₡1.368.359.636,64.